

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Ataliz Isabel Rohenes Buelvas, en contra de Ever Hurtado Oliveros, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$ 1.000.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio, arrimada como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de junio de 2022, y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

Notificar esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconocer personería al abogado Carlos Manuel Deuloufeut Villalobos, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


LIZETH GIL MORENO
Juez